



ACLARACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

A consulta verbal de un posible licitador en relación los criterios de valoración contenidos en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra ENVOLVENTE CLIMÁTICA Y SOLAR TÉRMICA PARA EDIFICIO SEDE DEL AYUNTAMIENTO, se emite la siguiente aclaración:

En el criterio 18.2.-Criterios evaluables mediante juicio de valor:

En el punto a, párrafo 2º,

donde dice "además deberán guardar relación con la respuesta que se formule en el punto 2 siguiente".

DEBE DECIR "además deberán guardar relación con la respuesta que se formule en el *punto b, siguiente (mejoras que se propongan)*"

En el punto b, párrafo 4º,

donde dice "La descripción de las mejoras estará en relación con lo expresado en el punto anterior 1.".

DEBE DECIR "La descripción de las mejoras estará en relación con lo expresado en el punto *anterior a (conocimiento del proyecto)*"

En Villaquilambre a 16 de abril de 2010

La Técnico de Contratación

Edo.: Eugenia Baños González

